



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

SUPUESTO PRACTICO ORDENANZA

1. La Alcaldesa de la Corporación le envía a usted como ordenanza a practicar una notificación en pape a un vecino, al llegar al domicilio, el interesado no se encuentra pero si su hijo de 15 años de edad

¿Podría el hijo hacerse cargo de la documentación? (Justifique la respuesta) (1 punto)

En caso de llegar al domicilio y no encontrar a nadie en el mismo

¿Puede hacerse cargo de la notificación el vecino de la casa de enfrente? (Justifique la respuesta) (1 punto)

Si nadie se hace cargo de la notificación, ¿cómo procedería usted para llevar a cabo la práctica de la misma? ¿Cabria realizar mas de un intento? Explique razonadamente.

(3 puntos)

(art. 42) Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44

¿Sería válido dejar la notificación en el buzón? Razone la respuesta (1 puntos)

Una vez que practique la notificación, especifique los datos que ha de hacer constar en la misma (1 puntos)

2. Se necesitar practicar una notificación a una persona juridica de la localidad, respecto de la que este Ayuntamiento dispone su dirección de correo electrónico. Desde el Registro se le da la notificación en papel para que usted la practico en el domicilio social de la misma. ¿Es correcta esta actuación? Razone la respuesta.

¿Sería correcto remitir la notificación a la persona jurídica directamente en el correo electrónico?